



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Martes 23 de enero	Número 16

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE VEINTINUEVE PUESTOS DE PEONES PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y VIAS PROVINCIALES

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, veintinueve puestos de Peones, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición aludido, el Ilustrísimo señor D. Vicente Orden Vigara, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, asistido del Secretario General en funciones que suscribe, resuelve:

Primero. - Aprobar la lista de admitidos y excluidos para las plazas que incluye dicha convocatoria de concurso-oposición.

Segundo. - Señalar que en el Tablón de Edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, y que son los siguientes:

1. - GONZALEZ MORENO, Manuel.

Causa de exclusión: Presentación de la instancia, fuera del plazo establecido.

Tercero. - Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal que calificará dicho concurso-oposición, el cual estará constituido en la forma que sigue:

- Presidente:
Titular: D. Vicente Orden Vigara.
Suplente: D. José Antonio López Maraño.
- Vocal designado por la Presidencia de la Diputación:
Titular: D. Santiago Monasterio Pérez.
Suplente: D. Manuel Gutiérrez Peña.
- Vocal designado por la Presidencia de la Diputación:
Titular: D. Fausto Rodríguez Alonso.
Suplente: D. Félix de la Mata Ortiz.

- Vocal en representación del Comité de Empresa:
Titular: D. Carlos González Peña.
Suplente: D. Fernando Peña Saiz.

- Secretario:
Titular: D. José María Manero Frías.
Suplente: D. Felipe Córdoba Benito.

Cuarto. - Fecha de celebración de la primera prueba selectiva: Día 10 de febrero de 2001.

Quinto. - Hora: 11,00 horas.

Sexto. - Lugar: Facultad de Económicas, calle Parralillos, sin número. 09001 Burgos.

Séptimo. - Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de «asistencias»: 5.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 17 de enero de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - Ante mí. El Secretario, en funciones, Luis Arturo García Arias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

85690.

N.I.G.: 09059 1 0302032/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 391/2000.

Sobre: Otras materias.

De: La Caixa.

Procuradora: D.^a M.^a Concepción Santamaría Alcalde.

Contra: Verde Ancho, S.A., y Cía. Mercantil Rudrón, S.L.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 391/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, contra Verde Ancho, Sociedad Anónima, y Compañía Mercantil Rudrón, So-

ciudad Limitada, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de marzo de 2001, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 1066 0000 18 0391 00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de abril de 2001, a las 12,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de mayo de 2001, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Vivienda del piso tercero, de la casa número 7, hoy 5, de la Plaza Alonso Martínez, que consta de tres habitaciones, con alcoba, dos sin ella, hall, cocina y vestíbulo con W.C.

Tiene una superficie aproximada de 140 metros cuadrados y linda: por la derecha entrando, con dicha plaza de Alonso Martínez en línea de 13,40 metros; izquierda, donde tiene una línea de 13,40 metros, surca en 6,90 metros, otra de D.ª María de la Concepción y D.ª Juliana Baños y los 6,50 metros restantes con patio de D.ª María Josefa Yarto, dando luces y vistas y goteral; espalda, en línea de 10,90 metros, con patio de dicha casa de D.ª Jopsefa Yarto, al que también tiene vis-tas, luces y goteral por el frente, en línea de 10,909 metros con medianería de la casa de D.ª María de la Concepción y D.ª Juliana Baños, en línea de 5,10 metros y otros 5,80 metros, con plaza de Alonso Martínez.

Inscripción: Tomo 3.751, libro 456, folio 38, finca número 36.602-1.ª. Registro de la Propiedad n.º 1, de Burgos.

Tipo de subasta: Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 25.993.750 pesetas.

Dado en Burgos, a 19 de diciembre de 2000. - El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - La Secretaria (ilegible).

200010205/128. - 15.390

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.400/000826.

N.º autos: Social ordinario 251/00.

Sobre: Cantidad.

Demandantes: D.ª María Ainhoa Landaluze Zorrilla y D.ª Petra Gómez Reyes.

Demandado: Rebursa, S.A.

Cédula de notificación

D.ª María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º 251/00 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Ainhoa Landaluze Zorrilla y D.ª Petra Gómez Reyes contra la empresa Rebursa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2000. - Vistos por la Ilma. señora Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno, D.ª Blanca Idoia Martínez de Luna, los presentes autos número 251/00, seguidos a instancia de D.ª María Ainhoa Landaluze Zorrilla y D.ª Petra Gómez Reyes, contra Rebursa, S.A., sobre cantidad.

En noble del Rey. - Ha dictado la siguiente sentencia número 369/00. -

Antecedentes de hecho: Con fecha 29-5-2000 tuvo entrada demanda formulada por D.ª María Ainhoa Landaluze Zorrilla y D.ª Petra Gómez Reyes, contra Rebursa, S.A., y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo las demandantes y no haciéndolo la demandada; abierto el acto de juicio por S.S.ª las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales, salvo el trámite para dictar sentencia debido a la cantidad de procedimientos que penden en este Juzgado.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por D.ª Petra Gómez Reyes y D.ª María Ainhoa Landaluze Zorrilla, frente a la empresa Rebursa, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a doña Petra Gómez Reyes la suma de 428.062 pesetas y a D.ª M.ª Ainhoa Landaluze Zorrilla la cantidad de 429.932 pesetas; cantidades que deberán ser incrementadas con los intereses legales del 10% devengados desde la fecha de celebración de los respectivos actos de conciliación hasta la de su completo pago en ambos casos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hace saber que podrán impugnarla mediante recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que necesariamente deberá ser anunciado ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, por la propia parte, su abogado o su representante legal debidamente acreditado como tal, bien mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, debiendo designar Letrado para su formalización.

Para poder recurrir es también imprescindible que el recurrente, incluido el personal estatutario, deposite 25.000 pesetas

en la cuenta abierta en el BBV, a nombre de este Juzgado, con el número 0017 0000 65 251 00 (presentando en éste el justificante del ingreso a lo más tarde a tiempo de formalizarlo).

Además, si hubiere sido condenado en la sentencia, ineludiblemente deberá acompañar, al hacer el anuncio, el justificante de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el BBV, a nombre de este Juzgado, con el n.º 0017 0000 65 251 00, en forma diferenciada al depósito anterior, el importe de la condena, o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - E/ (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rebursa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 26 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200100029/97. - 15.960

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de diciembre de 2000, de Aprobación Definitiva. - Plan Parcial SUR 2, promovido por Lindabur, S.L. (ant. 199/00) Quintanaortuño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan, por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial SUR 2 con uso residencial que afecta a una superficie de 20.464,45 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de diciembre de 2000. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200100118/191. - 48.592

* * *

Nota. - A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

1. - Memoria.
2. - Marco legal de referencia.
3. - Determinaciones del planeamiento.
4. - Descripción de la finca aportada que integra el suelo SUR-2.
5. - Objetivos y criterios de la ordenación.
6. - Solución adoptada.
7. - Cuadros anexos.
8. - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios.
9. - Deberes de los propietarios.
10. - Estudio económico financiero.
11. - Ordenanzas.
12. - Plan de etapas. Gestión.
13. - Conclusiones.

RELACION DE PLANOS

001. - Situación y emplazamiento. E 1/50.000.
 002. - Catastral. E 1/6.000.
 003. - Normas subsidiarias. E 1/2 000.
 004. - Topográfico. E 1/500.
 005. - Plano general. E 1/500.
 006. - Zonificación y usos del suelo. E 1/500.
 007. - Parcelación orientativa. E 1/500.
 008. - Red viaria y aparcamientos. E 1/500.
 009. - Red de alcantarillado. E 1/500.
 010. - Red de agua potable. E 1/500.
 011. - Red de alumbrado. E 1/500.
 012. - Red de baja tensión. E 1/500.
 013. - Telefonía. E 1/500.
 014. - Plan de etapas. E 1/500.
- Memoria (3 folios).
Ordenanzas (7 folios).

* * *

PLAN PARCIAL SUR-2 - QUINTANAORTUÑO (BURGOS) MEMORIA

I. - ANTECEDENTES

1.1. - OBJETO

El presente Plan Parcial del Suelo Urbanizable SUR-2, en Quintanaortuño (Burgos), tiene como objeto el desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanaortuño, que se encuentran en tramitación, mediante la ordenación detallada y completa del sector, clasificado así por el documento de planeamiento citado, como Suelo Urbanizable, y de cuya aprobación definitiva depende la de este Plan Parcial.

Señalar que el presente suelo está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado.

1.2. - AUTOR DEL ENCARGO

En virtud de lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, la iniciativa para la redacción del presente Plan Parcial, surge del propietario único de los terrenos, Linabur,

Sociedad Limitada, domicilio fiscal en Burgos, calle Villarmero, número 6, con C.I.F. número B-09339359.

1.3. - REDACTOR DEL PLAN PARCIAL

J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto Superior, colegiado número 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, domicilio profesional en Burgos, Avenida del Cid Campeador número 22-1.^º C.

1.4. - EMPLAZAMIENTO

El Plan Parcial que desarrolla el suelo urbanizable Sector Sur-2 de Quintanaortuño, se trata de una actuación definida en el Planeamiento Municipal en redacción del municipio de Quintanaortuño para implantar suelo residencial.

Los terrenos objeto de actuación se encuentran situados al noroeste del núcleo urbano de Quintanaortuño, en la margen izquierda de la Ctra. Celadilla-Sotobrín, en el ángulo que forman las urbanizaciones denominadas «Miralcampo», respecto de la que se encuentra al oeste y «Vandelvira» respecto de la que se encuentra al sur.

El sector se encuentra integrado por una sola finca.

La referencia catastral de la finca objeto de este Plan Parcial es la número 176 de catastro de rústica de Quintanaortuño, de acuerdo con el plano de situación.

La finca cuenta con una superficie de 20.464,45 m.².

1.5. - JUSTIFICACION DE LA REDACCION DEL PLAN PARCIAL

El presente Plan Parcial tiene como finalidad última el desarrollo, urbanización y edificación de dichos terrenos, en cumplimiento del planeamiento iniciándose con este documento el procedimiento de gestión legalmente establecido, procediendo a la ordenación urbanística de la zona, que vendrá seguido del justo reparto de beneficios y cargas del polígono que pertenece a un solo propietario, la urbanización y la posterior edificación.

El presente Plan Parcial, dota al Suelo Urbanizable SUR-2 de un régimen de planeamiento pormenorizado que establezca una ordenación detallada y completa del mismo.

Con este Plan Parcial se acomete el sector que quedará conectado al sistema general de comunicaciones a través de los suelos residenciales «Urbanización Miralcampo» y «Urbanización Vandelvira», las cuales le dan acceso hasta la carretera a Celadilla-Sotobrín comunicando el sector con el resto de la trama urbana de Quintanaortuño.

La elección de esta figura de planeamiento viene determinada a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y el documento de planeamiento municipal citado. Señalar que el suelo urbanizable es delimitado según el artículo 14 de la Ley 5/99.

El Plan Parcial se adapta a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanaortuño, que están actualmente en período de tramitación.

La cartografía básica utilizada aparte de la existente del catastro de urbana y rústica, el cartográfico a 1:2000 de la Diputación Provincial, se ha obtenido mediante un levantamiento topográfico del lugar.

1.6. - SISTEMA DE ACTUACION

Para el desarrollo del Suelo Urbanizable SUR-2 se adoptará el sistema de concierto, según lo previsto en la Ley 5/99, al tratarse de propietario único.

Dado que la presentación para aprobación inicial del Plan Parcial se va a producir antes de la aprobación definitiva del documento de Normas Urbanísticas Municipales de Quintanaortuño, que en la actualidad cuenta con aprobación inicial, la aprobación de este Plan Parcial queda, como se ha señalado en varias ocasiones, supeditada a la aprobación definitiva del documento de planeamiento general señalado.

1.7. - FASES DE TRAMITACION

Se establecen unas fases de tramitación, cuyos plazos no podrán rebasar los establecidos en el cuadro adjunto:

ACTUACION	PLAZO MAXIMO
Presentación del Proyecto de Actuación y Reparcelación	Tres meses desde la aprobación del Plan Parcial
Presentación del Proyecto de Urbanización	Tres meses desde la aprobación del proyecto de Actuación y Reparcelación

II. - ORDENANZAS

DISPOSICIONES GENERALES

II.1. - ARTICULO 1.º: Contenido.

Con arreglo a la legislación vigente, el presente Plan Parcial de Ordenación consta de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Planos de información y ordenación.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio económico financiero.

El alcance normativo del Plan Parcial es el comprendido en los documentos que a continuación se citan y que, a dicho efecto, lo integran:

a) Las presentes ordenanzas reguladoras que constituyen el documento específicamente normativo, en donde se establece la regulación urbanística del Suelo Urbanizable Residencial SUR-2 de Quintanaortuño, prevaleciendo sobre los restantes documentos.

b) La memoria en la que se recogen las condiciones de análisis urbanístico y se expresa y justifican los criterios para la adopción de las determinaciones que se establecen. Es un documento interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

c) Los planos de información en los que se expresa gráficamente las características actuales, físicas y urbanísticas del Sector. Tiene carácter descriptivo de la situación actual, fundamentando las propuestas del Plan Parcial.

d) Los planos de ordenación en los que se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas, teniendo carácter preceptivo.

e) El Plan de Etapas, de carácter preceptivo, en el que se determinan el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

f) El estudio económico-financiero, en el que se evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización y servicios a implantar previstas en el presente Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas y el volumen total de inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

II.2. - ARTICULO 2.º: Delimitación y ámbito de aplicación.

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente y determinaciones contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanaortuño.

El presente instrumento de planeamiento tiene la consideración de Plan Parcial. Este se tramitará conjuntamente con las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanaortuño, respecto de cuya aprobación definitiva dependerá para ser aprobado definitivamente.

II.3. - ARTICULO 3.º: Vigencia y modificación.

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida.

La modificación de cualquiera de sus elementos se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

II.4. - ARTICULO 4.º: Obligatoriedad.

Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones contenidas en este Plan Parcial.

II.5. - ARTICULO 5.º: Interpretación y subsidiariedad.

Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre los documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Urbanísticas. En las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor, salvo que del texto se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

Las Normas Urbanísticas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del Plan Parcial. En los casos de duda prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamiento comunitario.

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

II.6. - ARTICULO 6.º: Calificación zonal.

El uso que las Normas Urbanísticas Municipales asigna al Suelo Urbanizable SUR-2 es el Residencial, que corresponde a tipologías de vivienda unifamiliar aislada o pareada.

Deducidas las superficies destinadas a espacios libres públicos, así como las reservas de suelo destinadas a equipamientos, los terrenos que resulten de la parcelación tendrán la consideración de edificables.

Dentro del sector se establecen las siguientes subzonas:

DESCRIPCION	SUPERFICIE
Equipamientos	2.251,62 m. ²
Parcelas residenciales	12.753,90 m. ²
Espacio libres públicos	1.965,40 m. ²

La localización de cada una de estas zonas es la que se refleja en el plano correspondiente.

II.7. - ARTICULO 7.º: Desarrollo del Plan Parcial.

El desarrollo y ejecución de este Plan Parcial se llevará a cabo mediante la formulación de los proyectos de actuación, reparcelación y urbanización.

Podrán formularse estudios de detalle con las finalidades señaladas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

II.8. - ARTICULO 8.º: Sistema de actuación.

Para la ejecución del Plan Parcial se adoptará el sistema de concierto ya que se trata de un único propietario de los terrenos, Linabur, S.L.

II.9. - ARTICULO 9.º: Parcelaciones.

Se considera ilegal toda parcelación que sea contraria a lo establecido en este Plan Parcial o que infrinja lo dispuesto en la Legislación Urbanística y las N.U.M. de Quintanaortuño.

En el proyecto de parcelación se concretará la división parcelaria de cada una de las zonas o manzanas resultantes de la ordenación, pudiendo variar de la que figura en este Plan Parcial, siempre que no dé lugar a parcelas de tamaño inferior al determinado como mínimo y que en el proyecto de urbanización se haya previsto las cometidas a las redes de servicios de manera individualizada para cada una de ellas.

II.10. - ARTICULO 10: Proyectos de urbanización.

Son los proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica el Plan Parcial.

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se redactará un único Proyecto de Urbanización que comprenda la totalidad de las infraestructuras y servicios previstos en el sector.

Las obras de urbanización podrán ejecutarse en una o varias fases, que habrán de coincidir con las señaladas en el Plan de Etapas de este Plan Parcial.

Su contenido y documentación será el que se establece en la legislación urbanística vigente.

II.11. - ARTICULO 11: Aprovechamiento medio máximo.

DESCRIPCION	SUPERFICIE TOTAL	EDIFICABILIDAD	EDIFICABLE
Equipamiento	2.251,62 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	1.350,97 m. ²
Residencial	12.753,90 m. ²	0,60 m. ² /m. ²	7.652,34 m. ²
Total ejecución	15.005,52 m. ²		9.003,31 m. ²

Superficie total del sector: 20.464,45 m.².

Aprovechamiento medio máximo: 0,44 m.²/m.² < 0,50 m.²/m.².

NORMAS DE URBANIZACION

II.12. - ARTICULO 12: Red viaria.

El trazado del viario se adaptará en sus dimensiones, alineaciones y rasantes a la ordenación establecida en este Plan Parcial. No obstante se permitirán pequeños reajustes por causas justificadas que habrán de concretarse en un estudio de detalle.

Se establecen las siguientes secciones tipo:

- Calles de 12,50 metros. Constituida por la calzada de 9,50 m., banda de aparcamiento incluida, y 2 aceras de 1,50 m. Esta sección se adopta para las calles centrales.

- Calle de 9 metros. Constituidas por la calzada de 7 m. y 2 aceras de 1,00 m. Se adopta para la calle perpendicular a las calles principales.

El firme de la calzada será de hormigón acabado liso con 20 cms. de espesor. El pavimento de las aceras será de hormigón ruleteado de 10 cm. de espesor.

Se adoptarán las medidas de diseño adecuadas para la supresión de barreras urbanísticas en los recorridos peatonales, con arreglo a la norma correspondiente.

En las calles con sección tipo de 12,50 metros, se dispondrán dos bandas de aparcamiento de 2,20 metros de ancha, situada en los laterales de la calzada y debidamente señalizadas, aneja a la red viaria, como figura en planos.

En la calle con sección tipo de 9 metros se dispondrá una banda de aparcamiento de 2,20 metros de ancha, situada en un lateral de la calzada y debidamente señalizadas, aneja a la red viaria, como figura en planos.

En total, la red viaria permite albergar 92 plazas.

También cada vivienda dispondrá de, al menos, una plaza de aparcamiento en su solar, es decir, al menos 32 plazas que hacen un total de 124 plazas.

II.13. - ARTICULO 13: Redes de servicios.

El proyecto de urbanización cumplirá las Normas Generales de Urbanización que se establecen en las N.U.M. de Quintanaortuño.

El proyecto de urbanización seguirá los criterios de trazado y diseño adoptados en el Plan Parcial para redes de servicios, salvo que por razones debidamente justificadas sea necesario su modificación.

Las redes de servicios se proyectarán con el asesoramiento de las compañías suministradoras y se construirán con los materiales y calidades que aquellas o el propio Ayuntamiento tenga establecido.

II.14. - ARTICULO 14: Espacios libres.

La ordenación y urbanización de los terrenos destinados a espacios libres de dominio y uso público se realizará fundamentalmente con elementos de jardinería y arbolado, evitando el empleo masivo de pavimentos duros y obras de fábrica.

Se dispondrá como mínimo un árbol por cada 100 m.² de terreno.

La diferenciación de zonas, no provocará barreras o disgregaciones sin sentido del conjunto.

Las especies vegetales serán adecuadas al clima del lugar, evitándose el empleo de plantas que produzcan un sobrecosto de conservación o elevado consumo de agua.

El mobiliario urbano constará de bancos, papeleras, fuentes con temporizador y aparatos de juegos infantiles, en cantidad suficiente para la superficie donde se ubica y el número de habitantes del sector.

ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

II.15. - ARTICULO 15: Zonificación.

En el ámbito del Suelo Urbanizable Residencial SUR-2 de Quintanaortuño, se establecen las siguientes zonas:

- Residencial unifamiliar.
- Espacios libres.
- Equipamientos.

A cada una de estas zonas le será de aplicación lo normativa general de usos y edificación contenidas en las N.U.M. de Quintanaortuño.

II.16. - ARTICULO 16: Zona residencial unifamiliar.

Definición: Corresponde a tipología de viviendas aisladas o pareadas en parcelas de superficie igual o superior a 400 m.² para vivienda unifamiliar de una o dos plantas y en las que el espacio libre interior es arbolado o ajardinado.

Parcela mínima: Será igual o superior a 400 m.², con frente mínimo de fachada de 12 metros.

Edificabilidad: La edificabilidad máxima permitida será de 0,60 m.²/m.², contabilizándose las zonas bajo cubierta con altura libre mayor de 2 m. a efectos de edificabilidad.

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 60%.

Retranqueos: La edificación deberá presentar unos retranqueos respecto de todos los linderos de 2,00 metros a todos los linderos en la edificación principal, si bien podrá adosarse a los linderos los edificios auxiliares con la condición de que tengan una sola planta y su ocupación sea inferior al 50% de la edificación principal.

Asimismo, mediante acuerdo mutuo suscrito por ambos vecinos, podrá construirse edificación pareada por la edificación principal con la finca vecina con lo que en ese lindero podría edificarse sin el retranqueo señalado.

Este acuerdo obligará al predio vecino a su posterior construcción en las mismas condiciones. Por motivos estéticos, se procurará fomentar que el proyecto de edificación sea conjunto.

Separaciones entre parcela: Deberán realizarse con cierres diáfanos, nunca ciegos y con una altura máxima de 2,10 metros.

Espacios libres: Los espacios libres en el interior de la parcela deberán ajardinarse en un 50% de su superficie.

Plazas de aparcamiento: Será obligatorio la creación de una plaza de garaje por vivienda, situada en la planta baja.

Altura máxima de la edificación: La altura máxima reguladora es de 6,50 m. a partir de la cara natural del terreno, equivalente a plantas baja y primera. Se medirá desde el punto medio de la acera hasta la cara inferior del alero del último forjado. La máxima pendiente para la cubierta será del 35%.

La altura máxima de la cumbrera con respecto al alero es de 4,50 metros.

Condiciones de uso: Se permiten los usos de vivienda unifamiliar, siendo compatibles los usos hotelero, comercial, oficinas, recreativo y espectáculos, cultural-religioso, deportivo, asistencial y sanitario y servicios.

Condiciones estéticas: Las fachadas serán de colores terrosos, o similares.

En todo caso se prohíbe expresamente el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas, y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Cubiertas inclinadas, con empleo de teja árabe curva cerámica, su color cerámico, pudiendo emplear otro material de color y textura similar, pendiente máxima del alero del 35%.

II.17. - ARTICULO 17: Espacios libres.

El Plan Parcial no establece diferenciación de zonas dentro de sistemas de espacios libres.

A los efectos de regularización de las condiciones de edificación y usos del suelo, tendrán la categoría de «jardines» y se regirán por lo que disponen las Normas Urbanísticas Municipales.

II.18. - ARTICULO 18: Equipamientos.

Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,60 m.²/m.².

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 60%.

Retranqueos: La edificación podrá adosarse a la alineación de calle. El retranqueo a linderos interiores será como mínimo de 2 metros.

Altura: La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 6,5 m.

Condiciones de usos: El destino de este suelo será de uso equipamiento.

200100118/191. - 48.592

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sanciones

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Europa, 11, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/1999000576	CALLEJA CUESTA, ROBERTO	50.100
I/2000000011	GUTIERREZ PLAZA, MARIA BELEN	50.100
I/2000000016	SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L.	50.100
I/2000000035	FUMIUR, S.L.	50.100
I/2000000058	GARCIA MARTINEZ, ELIECER	50.100
I/2000000062	DEMONCAL, S.L.	50.100
I/2000000090	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	50.100
I/2000000111	SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L.	10.000
I/2000000132	MARINA MONEO, RAMIRO	75.000
I/2000000209	DURAN GONZALEZ, MARIA	50.100
I/2000000216	RENDER BBS SERVICIOS INTERNET, S.L.	500.100
I/2000000233	PALACIOS ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	500.001
I/2000000256	DOS SANTOS CARVALHO, JORGE ALEXANDRE	50.100

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2000000258	HERAS CAL, MARIA LUZ	50.100
I/2000000260	COMUNEROS DE CASTILLA NUMERO 6, S.L.	50.100
I/2000000261	VILLEGAS MURO, MARIA SONIA	50.100
I/2000000263	PEREZ CAMINERO, MARCOS JAVIER	50.100
I/2000000277	DIEZ MARTIN, ISABEL	100.200
I/2000000300	GIMENEZ VILUMBRALES, LEANDRO	50.100
I/2000000342	CONSTRUCCIONES SAEZ DEL RIO, S.L.	200.000
T/2000000006	FERNANDEZ MANZANAL, RAUL	S/RESOLU.

* * *

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Europa, 11, en el plazo de quince días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
T/1999000012	CENZANO DIEZ, PEDRO LUIS	S/RESOLU.

Burgos, 26 de diciembre de 2000. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

2000100086/173. – 11.115

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Número de referencia: 09/00971/00.

Concepto: Transmisiones y AJD.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a José María González Resines, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00971/00 por concepto de Transmisiones y AJD, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 5 de enero de 2001. – Por delegación del Secretario. – La Jefe del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200100173/250. – 3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Collado Valdemoros, Juan José	24.400.913	Embargo de cuenta
Barba Morante, José Manuel	13.129.608	Notificación providencia
Reyes Regidor, Angel M.	13.101.998	Embargo de vehículo
Díez Iglesias, José Manuel	71.294.001	Embargo de salario
Palacios Gil, Eduardo	13.140.189	Embargo de cuenta
Pérez Negrete, José María	13.119.424	Embargo salario
Soto Antolín, Blanca Delia	71.260.716	Embargo inmueble
Grijalba Gómez, Lourdes	13.128.971	Resolución recurso

Procedimiento: Compensación de deudas.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Fernández Hinojosas, Angel	5.880.201	Acuerdo
Martín Terradillos, José Luis	13.303.635	Acuerdo
Burconsa Inmobl. y Constr.	B-09342544	Acuerdo
Peña Benito, Félix David	45.571.364	Acuerdo

Procedimiento: Aplazamiento fraccionamiento de pago.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Cabero García, Gustavo	71.271.263	Resolución
Blanco Romero, Jairo	13.169.128	Resolución

Procedimiento: Derivación de responsabilidad.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Estivizar Aspiazu, Susana (Expte.: G-09322256)	14.953.048	Trámite de audiencia
Ruidíez Vado, Ignacio (Expte.: G-09322256)	30.550.401	Trámite de audiencia

Burgos, 2 de enero de 2001. – La Jefa Provincial de Recaudación. – P.S., La Jefa de Servicio, Yolanda Quesada Melgares de A.

200100094/262. – 7.125

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Joaquín Sedano Pascual solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Fuente el Carro, en la localidad de Miranda de Ebro, del término municipal de Miranda

de Ebro (Burgos), en la margen izquierda del arroyo Fuente del Carro, tributario del río Grillera (u Oroncillo) por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0723 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,001 litros/segundo y un volumen máximo anual de 130 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular de 1,45 metros de diámetro y una profundidad de 3 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por bomba de aspiración (motobomba) de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, -Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200100057/263. - 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 90/00), por la que se hace pública la adjudicación a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministro de material informático con destino a las Dependencias Municipales (actualización de los aplicativos de los servicios económicos), cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125, del día 3 de julio de 2000 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, del día 10 de agosto de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2000, por el que se adjudica mencionado concurso a la empresa Tao Tècnis en Automatizació D'Oficines, Sociedad Anónima, por los importes siguientes:

Lotes n.º 1 y n.º 2, por 54.705.970 pesetas. Y el lote n.º 3, por 74.472.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Burgos, 4 de enero de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100110/200. - 3.000

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Oferta pública de empleo del Consorcio Hospitalario de Burgos para 2000

Oferta de empleo público del Consorcio Hospitalario de Burgos para 2000, aprobada en el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2000.

Provincia: Burgos.

Corporación: Consorcio (Junta de Castilla y León y Diputación).

Núm. Cod. territorial 09000.

* * *

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2000

PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORIA	NIVEL DE TITULACION	N.º DE PLAZAS
II	Técnico Gestión	Medio	1
II	Ingeniero Técnico	Medio	1
III	Téc. Esp. Imagen	F.P. de grado superior	3
III	Electricista	F.P. de grado superior	1
IV	Aux. Administ.	Graduado escolar o equ.	4

Burgos, 20 de diciembre de 2000. - La Directora Gerente, M.ª Luisa Avila Gil.

200100102/183. - 3.230

Agrupación de los Ayuntamientos de Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea

La Agrupación de los Ayuntamientos de Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea convoca pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General mediante el sistema de concurso-oposición libre.

BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Agrupación, del grupo D, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. - *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachillerato Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Tercera. - *Solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se adjunta con esta convocatoria Anexo 1, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de la expiración del plazo para la presentación de solicitudes y se dirigirán al Presidente de la Agrupación de ambos Ayuntamientos, presentándose en cualquiera de los Registros de dichas Corporaciones (Alfoz de Santa Gadea: lunes, miércoles y primero y tercer viernes de mes; Alfoz de Bricia: martes, jueves y segundos y cuartos viernes de mes, en ambos casos, en horario de 10 a 14 horas), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos en la cuenta de la Caja de Burgos, cuyos datos se facilitan a continuación adjuntándose el resguardo del ingreso a la instancia.

Cuenta n.º: 2018 0026 88 1120000044.

Cuarta. - *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Agrupación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y el D.N.I. de los admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución se indicarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal Calificador.

Contra las resoluciones de excluidos, tanto los determinados en primera resolución como los que se deriven de no haber subsanado defectos durante el plazo establecido, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agrupación o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Quinta. - *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra F.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Sexta. - *Ejercicios de la fase de oposición.*

- Primer ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cien preguntas relativas a la totalidad del contenido del temario con cuatro respuestas alternativas, siendo válida solamente una de ellas. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,1 puntos, mientras que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos. La puntuación mínima para aprobar el presente ejercicio es de 6 puntos. La puntuación máxima que se puede obtener en el mismo es de 10 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirá en procesar un texto administrativo, que facilitará el Tribunal, en un ordenador de la Agrupación, utilizando el procesador de textos (Windows'95).

El tiempo empleado será de diez minutos y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido (ausencia de errores, presentación, etc...). Este ejercicio se valorará de 1 a 10 puntos siendo necesaria una puntuación de 6 para superar el mismo.

El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio. Si aún así persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si no fuera posible deshacer el empate, finalmente se dilucidará por sorteo.

Séptima. - *Fase de concurso.*

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se efectuará entre aquellos candidatos que hayan superado la fase de la oposición y contasen en su haber con alguno de los méritos que a continuación se especifican:

- Servicios prestados en las Administraciones Públicas en idéntico puesto al convocado: se puntuará con 1 punto por cada año completo, prorrateándose las fracciones de año. Puntuación máxima 3 puntos.

- Titulación superior a la exigida: Se puntuará de la siguiente forma:

BUP, FP-2 o equivalente: 0,5 puntos.

Diplomados universitarios, FP-3 o equivalente: 1 punto.

Licenciados universitarios: 2 puntos. Puntuación máxima: 2 puntos.

- Cursos realizados: Se valorarán atendiendo a las horas lectivas de los mismos, organismos que los hayan impartido, así como adecuación a las funciones del puesto convocado. Se puntuarán hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Otros méritos como estudios, trabajos desarrollados para la Administración Pública:

El Tribunal valorará los mismos atendiendo a la cantidad, entidad de los mismos, grado de satisfacción con el que han sido realizados así como su adecuación con las tareas a realizar en el puesto convocado. Puntuación máxima 2,5 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificantes convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la misma.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

- Entrevista: Si lo considera necesario el Tribunal podrá entrevistar a aquellos aspirantes que participen en la fase de concurso a efectos de comprobar los méritos alegados.

Octava. - *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Agrupación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Agrupación o funcionario en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León; un representante designado por la Diputación Provincial; un miembro de cualesquiera de las Corporaciones que integran la Agrupación.

Secretario: El de la Agrupación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Agrupación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. - *Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la

Agrupación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo se les remitirá el acta de dicha sesión.

Décima. - Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados el aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. - Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Presidente de la Agrupación de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederán a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas superadas y del nombramiento conferido.

Duodécima. - Incidencias.

La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas bases o en aquellos que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás normativa concordante.

* * *

PROGRAMA

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. - La Corona. Funciones y poderes del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 3. - La Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de la Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 4. - El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. - El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 6. - Economía y Hacienda en la Constitución. Los presupuestos generales del Estado y de los demás Entes Públicos. El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. - Organización Administrativa española. La Administración Central del Estado: los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado: los delegados y subdelegados del Gobierno.

Tema 8. - La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. - Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. - La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 11. - El Municipio. El término municipal. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. - Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio.

Tema 13. - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 14. - Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 15. - Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 16. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria. Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. - Haciendas Locales. Tipos de ingresos.

Tema 18. - Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 19. - Los presupuestos locales.

Tema 20. - El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Revisión y revocación.

Tema 21. - El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases. Clases de procedimientos.

Tema 22. - Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 23. - El dominio público. Regulación. Bienes de dominio público. Formas de afectación. Prerogativas. Bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 24. - La responsabilidad de la Administración. Regulación. Requisitos. Procedimiento.

Tema 25. - El personal al servicio de las Administraciones Públicas. La relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Jubilación y derechos pasivos.

Tema 26. - Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

Tema 27. - El Régimen General de la Seguridad Social. Cotizaciones y recaudación. Concepto y clases de prestaciones. El régimen de la MUFACE.

Tema 28. - Concepto de informática. La unidad central de proceso. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptorios. Unidades de entrada y salida.

Tema 29. - Estructura y almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: características, objetivos y tipos.

Tema 30. - El tratamiento de textos. Análisis de los documentos administrativos más habituales: instancia, certificado, anuncio, informe, resolución y notificación.

* * *

ANEXO I

D/Dña. mayor de edad, con DNI n.º y domicilio a efectos de notificaciones en, comparece ante la Agrupación de los municipios de Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea (Burgos), y

EXPONE: Que enterado de la convocatoria efectuada por la citada Agrupación para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º, de fecha, se encuentra interesado en la participación del proceso de selección. (Concurso-oposición libre).

Con base en lo anterior,

SOLICITA: Tenga por presentada esta instancia, y en su virtud sea admitido en dicho proceso selectivo, adjuntando la documentación requerida en las Bases y que se relacionan a continuación:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho las tasas.

A fin de participar en la fase de concurso aporfo fotocopia de los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta como méritos: (Citar)

En, a de de 2001.

—Sr. Presidente de la Agrupación de los municipios de Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea.

Alfoz de Bricia, a 26 de diciembre de 2000. – El Presidente de la Agrupación, Javier Fernández Gutiérrez.

200100025/82. – 24.130

Ayuntamiento de Bugedo

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2000, ha sido aprobada inicialmente, la constitución de la «Entidad Urbanística de Conservación del Camino de Santa Cruz», de la unidad de actuación del Sector «B-2» y la aprobación de sus Estatutos, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación. Se publica a los efectos que los interesados puedan presentar, en el plazo de veinte días, las alegaciones que crean convenientes, y solicitar su incorporación a la Entidad.

* * *

TEXTO INTEGRO DE LOS ESTATUTOS

CAPITULO 1.º – NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y FINES

Artículo 1. - *Nombre:*

La Asociación Administrativa se llamará «Entidad Urbanística de Conservación del Sector B-2, Camino de Santa Cruz», del término municipal de Bugedo.

Artículo 2. - *Naturaleza:*

La Asociación, en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

Formarán parte de la Asociación todos los propietarios, actuales o futuros de las fincas que constituyen el mencionado Sector B-2, Camino de Santa Cruz. La obligatoriedad de pertenencia a la Asociación nace de lo dispuesto en el Plan Parcial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978.

Artículo 3. - *Domicilio:*

La Asociación estará domiciliada en el Ayuntamiento de Bugedo.

Artículo 4. - *Objetos y fines:*

La Entidad tendrá por objeto la conservación y mejoras de las obras de urbanización del Sector B-2, Camino de Santa Cruz, delimitado en el artículo de estos estatutos. Con esta finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados las cargas de la mencionada conservación y, en consecuencia, podrá ejecutar obras, contratarlas, constituir

sociedades mercantiles con este objeto y, en general, gestionar todo lo que sea menester para la defensa de los intereses sociales, en el marco de la legislación vigente en materia urbanística.

Artículo 5. - *Personalidad jurídica:*

La Asociación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción de acuerdo aprobatorio de la Administración actuante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 6. - *Capacidad:*

La Asociación tendrá plena capacidad jurídica de obrar de acuerdo con las disposiciones generales sobre régimen del suelo y ordenación urbana, bien de rango legal, bien de índole reglamentaria, en los presentes Estatutos. La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

CAPITULO 2.º – ORGANO URBANISTICO TUTELAR

Artículo 7. - *Tutela administrativa:*

La Entidad actuará bajo la tutela del Ilmo. Ayuntamiento de Bugedo el cual tutelaré su gestión. Es el Ilmo. Ayuntamiento de Bugedo quien tiene competencia para conocer del recurso que prevé el artículo 35 de estos Estatutos.

CAPITULO 3.º – DESCRIPCION DEL AMBITO OBJETO DE ACTUACION

Artículo 8. - *Descripción del ámbito objeto de actuación:*

Esté constituido por la unidad de actuación perteneciente al Sector B-2, Camino de Santa Cruz, en Bugedo (Burgos).

CAPITULO 4.º - DURACION.

Artículo 9. - *Duración:*

De acuerdo con lo expresado por la Programación Urbanística, la duración de la Asociación será hasta la terminación de todas las edificaciones a realizar en el polígono.

CAPITULO 5.º - CONDICIONES Y REQUISITOS DE INCORPORACION A LA ENTIDAD

Artículo 10. - *Asociados:*

Formarán, obligatoriamente, parte de la Asociación:

a) Los propietarios de las fincas ubicadas en el ámbito de actuación definido en el artículo 8 de estos Estatutos.

b) Los futuros propietarios del suelo, si llegaran a serlo antes de la disolución de la entidad. Su incorporación, que es obligatoria, exigirá la aceptación de estos Estatutos y, en su caso, de las unidades de valor correspondientes, así como la plena subrogación en los compromisos adquiridos por cualquier tipo por su cedente o transmitente.

Artículo 11. - *Cotitularidad:*

Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán de asignar, en documento fehaciente, a una sola persona, amplias facultades para el ejercicio de las del asociado, respondiendo solidariamente ante la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo a tal efecto señalado a petición del Presidente de la Asociación, lo designará el órgano tutelar de entre los cotitulares. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen a otro.

Artículo 12. - *Representación ante la Entidad:*

Cuando las figuras pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados ante la Asociación por aquellos que ostenten la representación legal de las mencionadas personas.

CAPITULO 6.º - ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 13. - *Organos colegiados:*

Los órganos colegiados serán los siguientes:

- Asamblea General.
- Junta de Delegados.

Los órganos unipersonales serán los siguientes:

- a) Presidente.
- b) Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 24, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 14. - *Asamblea general:*

La Asamblea General estará constituida por todos los asociados y un representante del Ilmo. Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Todos los asociados, incluidos los no asistentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de que éstos, para quedar exentos de responsabilidad en su caso, voten en contra del acuerdo de que se trate y hagan constar en acta su voto en contra y la motivación que lo justifique.

Artículo 15. - *Reuniones:*

La Asamblea General celebrará reunión ordinaria una vez al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten mediante escrito dirigido al Presidente 4 asociados. En la sesión anual deberán figurar preceptivamente en el orden del día los siguientes asuntos: consideración y aprobación, en su caso, de la memoria de actuación y rendición de cuentas del ejercicio precedente, y consideración y aprobación, en su caso, del Plan de Actuación y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente, así como de las cuotas ordinarias o extraordinarias, provisionales, complementarias o definitivas a satisfacer durante el año.

Artículo 16. - *Competencia:*

Corresponden a la Asamblea General las siguientes facultades:

- a) Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la aprobación que, en su caso, corresponda al órgano que ejerza la tutela.
- b) Nombramiento y relevo de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.
- c) Distribución de las cargas de conservación entre los asociados.
- d) Aprobación del Plan de Actuación y del presupuesto de gastos e inversiones, con la consiguiente determinación de los medios económicos y las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, para cada ejercicio.
- e) Aprobación de la memoria de actuación anual y de las cuentas, referidas a ejercicios concluidos.
- f) Ejecución vicaria de las obras de conservación.
- g) Contratación de créditos para realizar las obras de conservación.
- h) Propuesta de disolución de la Asociación.
- i) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante la vida de la Entidad.

Artículo 17. - *Junta de Delegados:*

1. La Junta de Delegados estará constituida por el Presidente de la Entidad y 2 vocales, y un representante de la Administración actuante designado por ésta.
2. Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos.
3. La Junta de Delegados tendrá las atribuciones siguientes:
Administrar la Asociación y su patrimonio de acuerdo con las leyes y con estos Estatutos.

Realizar todo tipo de actos de gestión.

Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

Desarrollar la gestión económica, conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

Informar los contratos, proyectos y transacciones referidos a la ejecución de las obras de conservación, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de las mismas.

Formalizar, antes de la sesión ordinaria de Asamblea General, la memoria de actuación anual y las cuentas del ejercicio precedente, así como el Plan de Actuación y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad, no reservadas expresamente a la Asamblea General.

4. Todos los asociados, sin excepción ninguna, quedan obligados a estar y pasar por los acuerdos adoptados en debida forma por la Junta de Delegados en materia de su competencia.

5. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años si bien al cesar podrán ser reelegidos.

6. Las vacantes que se produjeran durante el mandato de la Junta serán cubiertas provisionalmente entre asociados por la propia Junta, mientras no se convoque la Asamblea General, o por los propietarios agrupados, si la vacante se refiriera a un delegado designado por el mencionado procedimiento. En todo caso, la convocatoria deberá celebrarse en el plazo máximo de 3 meses, y el elegido ostentará el cargo por el plazo que le quede por transcurrir al sustituido.

7. La Asamblea o los propietarios agrupados podrán relevar, con el quórum del artículo 24.1, de sus funciones a todos o a algunos de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos. El relevo deberá basarse en una causa justificada de falta de dedicación o de probidad en el ejercicio de las funciones encomendadas.

Artículo 18. - *Presidente:*

1. La presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones de la Junta de Delegados, con el quórum del artículo 24.1.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- b) Representar a la Entidad ante Entidades, Organismos y Autoridades de carácter público, o bien ante personas privadas físicas o jurídicas, y, en su virtud, representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de la mencionada representación, haciendo uso de la firma de la Entidad en los contratos y operaciones debidamente aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Delegados y el representante del órgano tutelar.
- c) Interpretar los presentes Estatutos y resolver las dudas que plantee o suscite su aplicación, asesorado por la Junta de Delegados.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.
- e) Interponer acciones judiciales en nombre de la Entidad, desistir de ellas, admitir demandas, transigir en pleitos o fuera de ellos, presentar instancias, peticiones e interponer recursos, así como desistir de ellos, ante cualquier instancia de la Administración Pública, y otorgar poderes ante Fedatario Público en favor de Abogados y Procuradores, todo esto con la aprobación expresa de la Asamblea General, o bien con la simple ratifica-

ción a convocar expresamente con tal motivo ante situaciones de emergencia, la cual concurrencia deberá de estimar la Junta de Delegados por acuerdo unánimemente decidido.

f) Recabar la colaboración de cualquier miembro de la Entidad para gestiones concretas que por su idiosincrasia así lo precisen.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 19. - *Secretario:*

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados la persona -miembro de la Entidad o no- que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de sucesivas renovaciones.

2. En caso de ausencia o enfermedad, actuará como Secretario la persona que designe la propia Junta.

3. El Secretario levantará acta de cada sesión de los órganos colegiados y, si no es miembro per se, asistirá sin voz ni voto; dará fe de los asientos inscritos en los libros sociales, a instancia de parte interesada; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad; asistirá al Presidente en la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados; realizará, por orden del Presidente, los trabajos que le encomienden la Junta de Delegados y la Asamblea General; será el depositario y custodio de los libros sociales; cuidará de los fondos sociales y de llevar la contabilidad, en solitario o bajo la supervisión del Vocal designado al efecto por la Junta de Delegados, a menos que estos cometidos sean encomendados exclusivamente a uno de los Vocales, y se encargará de la recaudación de las aportaciones.

CAPITULO 7. - CONVOCATORIA Y REGIMEN DE SESIONES

Artículo 20. - *Requisitos de la convocatoria:*

1. Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a los cuales se deben circunscribir las deliberaciones y los acuerdos. No podrá deliberarse ni decidir sobre ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, a menos que, estando presentes todos los componentes del respectivo órgano colegiado, así lo acuerden por unanimidad.

3. La convocatoria para la Asamblea General se hará por cédula por correo certificado, con 10 días naturales de antelación, al menos, a los domicilios designados por los asociados. La convocatoria para la Junta de Delegados se efectuará de forma que quede constancia de ello con 24 horas de antelación, al menos.

4. La Junta de Delegados será convocada por orden del Presidente o cuando lo soliciten al menos uno de los Vocales que la integren.

Artículo 21. - *Constitución:*

1. La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella -presentes o representados- un número de asociados no inferior a 50% que representen, al menos, el 50% de las unidades de valor incorporadas a la Entidad. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, quedará válidamente constituida la Asamblea General sea cual sea el número de unidades de valor que representen los asistentes, siempre y cuando éstos no fueran un número inferior a 11.

2. La Junta de Delegados quedará válidamente constituida una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes sea superior a la mitad.

Artículo 22. - *Convocatoria universal:*

No obstante lo dispuesto por los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su

competencia, siempre que se encuentren presentes o representados todos sus miembros, y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23. - *Adopción de acuerdo/quórum ordinario:*

Serán válidos los acuerdos que se adopten en la Asamblea General por mayoría de los votos presentes computados según lo previsto por el artículo 25, y con las excepciones que se determinen en el artículo siguiente.

Artículo 24.1. - *Quórum especial:*

Para relevar miembros de la Junta de Delegados, elegir al Presidente, modificar los Estatutos, fijar aportaciones extraordinarias y contratar créditos, se requerirá el voto favorable de 2/3 de los asociados, que representen, al menos, el 2/3 de las unidades de valor incorporadas a la Entidad.

Artículo 24.2. - *Unanimidad:*

La propuesta de disolución de la Entidad de Conservación requerirá el voto unánime de los asociados.

Nota: Cómputo de las mayorías.

-Mayoría simple: El número de votos favorables ha de ser superior al de votos en contra.

-Mayoría absoluta: Mitad más uno del número de miembros que comprenden el órgano, tanto si asisten como si no.

Artículo 25. - *Computación de votos:*¹

1. Será por voto individualizado en todos los casos.

Artículo 26.1. - *Cotitularidad:*

Los cotitulares de una finca o unidad de valor ejercerán sus facultades de asociado a tenor de lo previsto por el artículo 11 de estos Estatutos.

Artículo 26.2. - *Representación:*

Los asociados no podrán ser representados en la Asamblea General sino por otras personas asociadas o no, mediante poder notarial, autorización con firma legitimada o autorización apud acta.

Artículo 27. - *Actuación de la Junta de Delegados:*

Los acuerdos que se deban de adoptar en el seno de la Junta de Delegados lo serán por mayoría simple de asistentes, y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o de quien le sustituya.

CAPITULO 8.º - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 28. - *Derechos:*

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- Participar, con voz y voto, en las asambleas generales.
- Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.
- Preséntar propuestas y sugerencias.

- *Deberes:*

2. Los asociados tendrán los siguientes deberes:

- Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.
- Cumplir fielmente con los cargos sociales para los cuales resulten elegidos.
- Colaborar en la mejor consecución de las finalidades que constituyan el objeto social.
- Contribuir económicamente, en los justos términos que les correspondan, para sufragar los costos de funcionamiento de la Entidad y los trabajos de conservación.

e) Hacer constar en los títulos de transmisión que otorguen, referidos al suelo de su propiedad, los compromisos adquiridos por la Entidad que substituyan en el momento de la cesión o transmisión, al objeto de que se haga patente la subrogación del nuevo titular en el lugar de su causante, e igualmente hacer constar en aquellos la exigencia de aceptar los presentes Esta-

tutos y, en su caso, las unidades de valor atribuidas al suelo objeto de la cesión o transmisión.

Artículo 29. - Cuotas de participación:

Las cuotas de participación de cada uno de los propietarios de parcelas en la utilización, o, en su caso, propiedad de los elementos comunes en la adopción de acuerdos comunitarios y en los gastos de utilización, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones, servicios y obras, se establecen en proporción a la superficie del total de parcelas.

En consecuencia, la cuota de participación de la urbanización será la que corresponda al total de metros cuadrados que abarquen la totalidad de las parcelas, correspondiendo a cada propietario una cuota igual al número de metros cuadrados de su parcela.

En documento adjunto se detalla la cuota de participación o porcentaje de contribución de cada propietario, que se irá alterando conforme sufra variación la distribución de las parcelas.

La modificación de la cuota de participación o porcentaje de contribución corresponde a la Asamblea General. Si bien en tanto no se reúna ésta y con carácter extraordinario y provisional podrá ser fijada por la Junta de Delegados.

Nota: Este artículo permite cualquier otra redacción en función de los elementos que en cada caso se consideren relevantes en el momento de asignar las cuotas de participación.

CAPITULO 9.º - RESUMEN ECONOMICO

Artículo 30. - Medios económicos:

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos tipos:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Asociación, conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarias, con destino al pago y al costeamiento de las obras de conservación del polígono.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido por el artículo 24.1 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de las cuales sea titular.

Artículo 31. - Recaudación:

1. Las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán recaudadas por el Secretario dentro de los 15 días hábiles siguientes a su determinación, excepto casos excepcionales en que la Junta de Delegados podrá conceder mayores plazos, siempre mediante causas muy justificadas; asimismo, la Junta de Delegados podrá acordar la constitución de fianzas o garantías en estos casos de aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago.

2. Los fondos de la Asociación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados a nombre de la Entidad.

3. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente más la de uno de los Vocales de la Junta de Delegados, y también la del Secretario.

4. A partir de la fecha que la obligación de pago sea exigible, se acreditarán intereses legales de demora hasta su abono total.

5. La Entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado con la correspondiente percepción, la exacción de las aportaciones

acordadas por la Asamblea General por la vía del constreñimiento, en los términos señalados por el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 32. - Funcionamiento:

1. La Asociación funcionará de acuerdo con normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus asociados, a menos que la mencionada prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. Si se designara un Gerente, será retribuido en la cuantía que determine la Junta de Delegados, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Artículo 33. - Actas:

1. De cada sesión de los órganos colegiados se levantará acta, en la cual se hará constar las circunstancias de lugar, tiempo, orden del día, asistentes, unidades de valor presentes o representadas, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos. Esta acta será redactada por el Secretario e irá firmada por éste, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma o posterior sesión; una vez aprobada, será transcrita en el correspondiente libro de actas -uno para cada órgano colegial- debidamente foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento de Bugedo, y se expresará, en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario del mencionado órgano, el número de folios y la fecha de apertura.

2. Para la aprobación de las actas el Presidente podrá disponer que, por el Secretario de la Entidad, se redacte a continuación de la sesión, a no ser que se aprobara al finalizar ésta, y que se envíe por correo certificado a cada asociado al domicilio señalado al efecto, con la percepción que se entenderá aprobada si no se formula ninguna objeción al respecto.

3. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 34. - Contabilidad:

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de éstos las cuentas que hay que rendir.

2. La contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, libros de gastos, y de caja.

3. Los libros de contabilidad, así como los de actas, estarán sujetos al principio de publicidad, debiendo de expedir el Secretario certificaciones de sus asientos, a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Presidente.

OTRA DOCUMENTACION SOCIAL

Se llevará un libro de registro de asociados, en el que constarán el nombre y apellidos de cada uno de ellos, número del D.N.I., domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, profesión, cargo que ejercía en la Junta de Delegados y número de unidades de valor de las cuales sean titular.

CAPITULO 10. - REGIMEN JURIDICO

Artículo 35. - Recursos:

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales se puede interponer recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Bugedo.

2. A tal efecto, el Secretario deberá remitir por correo certificado a cada asociado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de que se trate, una copia de los acuerdos adoptados.

3. El recurso deberá de interponerse en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera recibido por parte del asociado la copia mencionada en el apartado precedente, debiendo de presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Bugedo o bien por cualquiera

de los medios que prevé la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. El Ayuntamiento dará vista del recurso a la Entidad a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, la Junta de Delegados formule las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos, a excepción de suspensión acordada por el Presidente del órgano tutelante o por el órgano jurisdiccional si se recurriera a esta vía.

Lo que se publica para general conocimiento.
Bugedo, a 22 de diciembre de 2000. – El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

2000100018/83. – 31.350

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Capítulo I. —

Artículo 1.º – De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º – Para todas las clases de vehículos que circulen en este término municipal, las cuotas fijadas en el artículo 96.1 de la Ley, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,1.

Una vez aplicado dicho coeficiente, las cuotas resultantes serán las siguientes:

A. - Turismos:	Ptas.
De menos de 8 caballos fiscales	2.310
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	6.237
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	13.167
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	16.401
De 20 caballos fiscales en adelante	20.499
B. - Autobuses:	
De menos de 21 plazas	15.246
De 21 plazas a 50 plazas	21.714
De más de 50 plazas	27.143
C. - Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	7.739
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	15.246
De 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	21.714
De más de 9.999 Kg. carga útil	27.143
D. - Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.234
De 16 hasta 25 caballos fiscales	5.082
De 25 caballos fiscales en adelante	15.246
E. - Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. carga útil ...	3.243
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	5.082
De más de 2.999 Kg. carga útil	15.246
F. - Otros vehículos:	
Ciclomotores	809
Motocicletas hasta 125 cc.	809
Motocicletas de 125 a 250 cc.	1.386
Motocicletas de 250 a 500 cc.	2.772
Motocicletas de 500 a 1.000 cc.	5.544
Motocicletas de más de 1.000 cc.	11.088

Artículo 3.º – El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de primera adquisición o baja del vehículo y en los supuestos legalmente contemplados de baja temporal.

Artículo 4.º – Pago.

El pago del impuesto se realizará mediante autoliquidaciones para las altas del ejercicio y mediante recibo de ingreso para los que provienen del padrón anual del impuesto. El pago del impuesto se acreditará mediante certificación expedida por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Artículo 5.º – Gestión del impuesto.

1. En el supuesto de primeras matriculaciones por adquisición de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación, según modelo del Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma, se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

3. Para los vehículos ya matriculados, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán los vehículos sujetos al impuesto, que se hayan inscrito en el correspondiente Registro Público, a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal.

Artículo 6.º – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.-

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Redecilla del Camino, a 26 de diciembre de 2000. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200010361/142. – 7.790

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 903/00, instado por D.ª Angélica Rámila Fernández, en representación de Talleres Rámila, S.L., para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de Taller de Carpintería y Metalistería en el término de la población de Horna-Villarcayo, Polígono Industrial Las Merindades, se somete a información pública el mismo por

término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de enero de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200100156/215. - 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Juan Luis Erostarbe Novales, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Entrambasaguas de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 14 de diciembre de 2000. - El Alcalde (ilegible).

200010137/216. - 3.230

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de enero del corriente, el proyecto de instalación de piscina de chapoteo en Villahoz, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. César Manuel Carballera Cotillas, por importe de 8.244.098 pesetas, es objeto de información pública, por espacio de 15 días, durante los cuales se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 5 de enero de 2001. - El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200100128/217. - 3.000

Junta Vecinal de Garganchón

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal provisionales de la tasa por recogida de basuras, de fecha de 31 de octubre de 2000, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del referido texto legal, se procede a la publicación íntegra de su texto:

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. - *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso:*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, que es único, aplicándose la tarifa de 2.500 pesetas por cada vivienda que sea habitable, bien todo el año o por temporada.

La cuota señalada en la tarifa tiene el carácter de irreductible y corresponde a un año.

Artículo 10. - *Bonificaciones:*

La Junta Vecinal, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará la Junta Vecinal.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal en sesión de fecha de 31 de octubre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Garganchón, a 10 de enero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Felipe Cámara Mayoral.

200100236/324. - 9.880

Ayuntamiento de Mahamud

De conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y dada la necesidad de proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Mahamud, se comunica a los vecinos que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

1. - Fotocopia de D.N.I.
2. - Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
3. - Declaración de no estar incurso en prohibición establecida en el artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo en que se puede presentar la correspondiente solicitud es de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Mahamud, a 9 de enero de 2001. - La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200100199/280. - 3.000

Ayuntamiento de Altable

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Concejo, de 3 de diciembre de 2000, el expediente y ordenanzas fiscales relativos a los tributos:

- Tasa por licencias de obra.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público, por plazo de treinta días, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Altable, a 21 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Roberto Arnaiz Hernández.

200010333/350. - 3.000

Ayuntamiento de Torrepadre

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de fecha 17 de noviembre de 2000, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto general del ejercicio de 1999, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Cons. ant. pesetas	Aumentos pesetas	Total pesetas
1	Gastos de personal	1.463.963	2.000	1.465.963
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	4.178.200		4.178.200
4.	Transferencias corrientes	800.000	36.000	836.000
6.	Inversiones reales	11.231.337	3.400.000	14.631.337
7.	Transferencias de capital	40.000		40.000
Suma total de modificaciones:		17.713.500	3.438.000	21.151.500

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrepadre, a 5 de enero de 2001. - El Alcalde-Presidente, José Alberto López Gutiérrez.

200100263/343. - 3.000

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal, así como las cuentas extrapresupuestarias del ejercicio de 2000.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelos de Muñó, a 11 de enero de 2001. - El Alcalde, J. Alvarez Cobb.

200100258/344. - 3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2000, se ha aprobado inicialmente la propuesta de modificación puntual de cambio de clasificación de la parte de las fincas números 54, 55 y 56 del Polígono 1, catastro antiguo de rústica (1.108 m.²) de suelo rústico protección natural a suelo rústico común y a su vez el cambio de clasificación de la parte de las fincas números 54, 55 y 56

del Polígono 1, catastro antiguo de rústica (1.108 m.²) de suelo rústico común a suelo urbano ampliación de casco contenido en las NN.SS. municipales de Castrillo del Val (Burgos), aprobadas definitivamente con fecha 10 de febrero de 1983, a instancia de D. Bernardino Antón Hernando y D.^a M.^a Angeles Vega de las Heras y actuando como representante D. Santiago Antón Hernando, redactado por el Arquitecto D. Miguel Pérez Serrano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al en que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como presentar tanto alegaciones, como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

Castrillo del Val, a 5 de enero de 2001. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200100249/345. - 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE NUEVE PLAZAS VACANTES DE CONDUCTOR-PERCEPTOR EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

B A S E S

PRIMERA. - *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de nueve plazas vacantes de Conductor Perceptor en la Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Autobuses de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotadas con las retribuciones y los complementos salariales determinados en el Capítulo 3.º del vigente Convenio Colectivo del propio Servicio.

La cobertura de tales plazas exige de las personas que las cubran mediante la presente oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes jornadas y turnos derivados de la necesidad de atención a los diferentes servicios públicos, así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento y las normas internas de funcionamiento del Servicio señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

SEGUNDA. - *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este concurso-oposición:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria y no haber cumplido 55 años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del carnet de conducir, clase D.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, y en el momento de la contratación.

TERCERA. - *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 20180000601120000049, de Caja Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

CUARTA. - *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha del inicio de los ejercicios.

QUINTA. - *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador, que se considera de tercera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Movimiento y Tráfico, y el Jefe de Materiales del Servicio, el Técnico en Organización y Psicología del Ayuntamiento y un representante de los trabajadores, designado por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa del Servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyen, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos empleados que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de aquéllas y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las

pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA. – *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurren a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

SEPTIMA. – *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: Comprenderá dos partes:

Primera: Consistirá en responder a dos cuestionarios, tipo test, sobre cultura general relativa a la ciudad de Burgos el primero, y sobre mecánica y electricidad de vehículos, el segundo.

Segunda: Consistirá en cumplimentar una hoja de ruta y resolver un caso práctico.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder a una batería de test de aptitudes intelectuales y de diagnóstico de personalidad, durante un tiempo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas de conducción, una en el interior de un recinto cerrado, y otra por la ciudad.

OCTAVA. – *Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

NOVENA. – *Relación de aprobados, presentación de documentos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados, por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.

2. Fotocopia del carnet de conducir, clase D.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores propuestos deberán firmar el contrato de trabajo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el requerimiento.

Se establece un período de prueba de quince días, superado dicho período de prueba satisfactoriamente, adquirirá su condición de personal laboral fijo.

Si el tercer ejercicio lo superasen un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, se creará una bolsa de empleo para caso de que el Servicio necesitase futuras contrataciones temporales.

DECIMA. – *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDECIMA. – *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 27 de diciembre de 2000. – El Presidente de la Comisión de Personal, Antonio Fernández Santos.

200100279/363. – 56.430

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de la Empresa Iberdrola, con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la instalación de una torre meteorológica en el polígono 501, parcela 45.066, en la localidad de Quintanilla Sobresierra, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios a 9 de enero de 2001. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200100273/361. – 6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Campo Redondo» y sus instalaciones, descritas posteriormente, en los términos municipales de Merindad de Valdivielso, Los Altos y Rucandio, en Burgos, entre las coordenadas 453000-459500/4734000-4737000.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el art. 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Corporación Eólica Cesa, S.A.

Objeto: Producción de energía eléctrica del Parque Eólico denominado «Campo Redondo», en los términos municipales de Merindad de Valdivielso, Los Altos y Rucandio, en el norte de Burgos.

Características:

- 33 aerogeneradores de 1.500 Kw. de potencia unitaria, que hacen un total de 49,5 Mw. de potencia instalada, con rotor de 3 palas de diámetro 70,5/77 m. con una velocidad de viento de corte superior de 22 m/sg. y velocidad de rotación 11-20 r.p.m. 55 m. de altura, equipados cada uno con transformador de 690/20.000 V.
- Línea de evacuación a 20 Kv. a subestación transformadora Los Portillos, subterránea de 2 Km. de longitud con conductor de etileno-propileno tipo Eprotenax DHV de secciones de 90; 150 y 240 mm.² de aluminio y 400 mm.² en cobre, con 3 ramales: 1 para los aerogeneradores 1 a 11, otro para los aerogeneradores 12 a 22 y otro para los aerogeneradores 23 a 33.
- Presupuesto: 6.736.430.814 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sita en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de enero de 2001. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200100259/358. – 30.020

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EOLICO «CAMPO REDONDO»

AFECCION FISICA				TITULAR CATASTRAL DOMICILIO	N.º AAEE	SUP. m.² ZAPATA	SUP. m.² CAMINO	SUP. m.² ZANJA	VUELO M.
TERMINO MUNICIPAL	PARC. PROY.	POLIG.	PARC.						
Rucandio	1	7	516A	MUP 514 «Canalejas» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Herrera de Valdivielso c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	3 (1, 2, 3)	300	1.800	450	137
Rucandio	2	7	1.158B	MUP 519 «El Mazo» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Madrid de Caderechas c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	3 (4, 13, 14)	300	2.880	720	337
Merindad de Valdivielso	3	48	442	MUP 518 «Lanchares» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Condado de Valdivielso c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	8 (5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12)	800	5.800	1.450	464
Merindad de Valdivielso	4	48	151A	MUP 518 «Lanchares» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Condado de Valdivielso c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	1 (15)	100	1.400	350	70,5
Merindad de Valdivielso	5	48	151B	MUP 518 «Lanchares» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Condado de Valdivielso c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	9 (16, 17, 18, 19 20, 21, 22, 23, 24)	900	7.200	1.800	634,5
Rucandio	6	8	830A	MUP 524 «El Robledal» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Huéspeda c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	4 (25, 26, 27, 28)	400	9.600	2.800	282
Los Altos	7	69	186	MUP 523 «El Robledal» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Escobados de Arriba c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	3 (29, 30, 31)	300	2.400	600	211,5
Los Altos	8	69	187	MUP 523 «El Robledal» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Escobados de Arriba c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	2 (32, 33)	200	1.400	350	141
Rucandio	9	8	828	J.V. Huéspeda Huéspeda - Rucandio - 09593 Burgos	—	—	6.000	1.500	—
Los Altos	10	69	187	MUP 523 «El Robledal» S.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.V. Escobados de Arriba c./ Juan de Padilla, s/n. - 09004 Burgos	—	—	2.000	500	—